



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto a fin de decidir, se observa que mediante correo electrónico de 19 de enero de 2022, la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por medio de su apoderada general Luisa Fernanda Cabrejo Félix, otorgó poder a la abogada DIANA PAOLA CARO FORERO, para su representación judicial en el presente asunto, poder que reúne los requisitos del art. 75 del C.G.P, razón por la cual se le reconoce personería, en los términos y para los fines del poder adjunto.

Por otra parte, se advierte necesario, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del art. 13 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 - por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”-, **correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días**, para que si a bien lo tienen, **presenten alegatos por escrito**, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cdf9b3f6fd654c8e9311e12db648d36e12e4dd530694f16d4b98125f47854e**

Documento generado en 12/07/2022 05:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto a fin de decidir, se advierte necesario, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del art. 13 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 - por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”-, **correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días**, para que si a bien lo tienen, **presenten alegatos por escrito**, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

De otro lado, en relación con la solicitud presentada por la parte actora el pasado 5 de julio de 2022, se dispone que estar a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea95f53c5efdf66ea79d2265cd4dcee523875d4c6e84ccbd8ca98cdf8bdda5fa**

Documento generado en 12/07/2022 05:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto a fin de decidir, se advierte necesario, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del art. 13 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 - por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”-, **correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días**, para que si a bien lo tienen, **presenten alegatos por escrito**, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4bad3381a243887b97c253e314c193649fe39ed37680e984a3e0b9defdf48**

Documento generado en 12/07/2022 05:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA-CAQUETÁ

Florencia, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto a fin de decidir, se observa que mediante correo electrónico de 2 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandada, Municipio de Florencia, doctor James Adolfo Hurtado Trujillo, radicó renuncia al poder conferido por el Doctor Luis Antonio Ruiz Cicery, el cual se encuentra acompañado de la comunicación enviada al poderdante donde se le hace saber de la decisión tomada por el procurador judicial, tal como lo contempla el artículo 76 del CGP, en su inciso 4, razón por la cual se acepta la renuncia presentada.

Por otra parte, se advierte necesario, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del art. 13 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 - por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, siendo que la misma señala que “*rige a partir de la fecha de su promulgación*”-, **correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días**, para que si a bien lo tienen, **presenten alegatos por escrito**, los cuales se deben remitir al correo electrónico institucional seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H. L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344768c5c9f13dbb8541b318b6df7c2f8933fd01877f6a8901e0676f9782c1c9**

Documento generado en 12/07/2022 05:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>